



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2015-MPPA-A.S.O.C.

Aguaytía, 10 de Setiembre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 de fecha 10 de Setiembre del 2015, la Carta S/N de fecha 27 de Mayo del 2015 presentado por la Gerencia Comercial – Marco Región Centro del Fondo Mivivienda S.A., el Informe N° 0558-2015-SGATC/GIAT/MPPA, de fecha 31 de Agosto del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, el Informe N° 0120-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 01 de Setiembre del 2015, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el Informe Legal N° 146-2015-MPPA-A, de fecha 02 de Setiembre del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica referente a **suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO MI VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de Mayo del 2015, la Gerencia Comercial – Marco Región Centro del Fondo Mivivienda S.A., solicita a esta entidad Edil suscribir el nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la solicitud del Centro Autorizado el que permitirá implementar el **Programa Techo Propio**, con el fin de poder beneficiar a los pobladores de la provincia con un beneficio principal "Bono Familiar Habitacional", que el presente año asciende a S/. 18,095.00 nuevos soles, monto no reembolsable.

Que, en virtud al Informe N° 0558-2015-SGATC/GIAT/MPPA, de fecha 31 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, informa respecto al FONDO MIVIVIENDA, viene beneficiando a los pobladores con el Programa TECHO PROPIO a nivel Nacional y dentro de este programa está considerada la Provincia de Padre Abad. Asimismo manifiesta que dentro del modelo del Convenio, en la Cláusula Quinta Numeral 5.2. da a conocer las obligaciones de la Municipalidad siendo este el de promocionar, difundir información en que consiste el programa de Techo Propio y hacer las coordinaciones, además no existe aporte económico por parte de la Municipalidad y que por tratarse de un programa que va beneficiar a los pobladores de la Provincia de Padre Abad sugiere que es favorable la firma del Convenio.

Que, con Informe N° 0120-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 01 de Setiembre del 2015, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente Municipal, que se remita la documentación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Mivivienda y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación e informe legal y proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estable que “Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 inciso 26° establece que **“Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales”.**



071



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 10 de Setiembre del 2015, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO MIVIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO MIVIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

